

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara Colegio Menor, masculino, a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Decreto de dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y tres («Boletín Oficial del Estado» del veintisiete) y Orden ministerial de tres de agosto del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del diecisésis), el Centro Residencial denominado «Fray Juan de Llamas y Rivas», sito en Antequera (Málaga).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 3117/1967, de 7 de diciembre, sobre reconocimiento como Colegio Menor, masculino, del Centro residencial «San Pablo», del Arzobispado, en Falset (Tarragona).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministerio de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara Colegio Menor, masculino, a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Decreto de dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y tres («Boletín Oficial del Estado» del veintisiete) y Orden ministerial de tres de agosto del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del diecisésis), el Centro Residencial denominado «San Pablo», del Arzobispado, en Falset (Tarragona).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia.
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 3118/1967, de 7 de diciembre, sobre reconocimiento como Colegio Menor, masculino, del Centro residencial «Generalísimo Franco», de la Delegación Nacional de Juventudes, en Burgos.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministerio de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara Colegio Menor, masculino, a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Decreto de dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y tres («Boletín Oficial del Estado» del veintisiete) y Orden ministerial de tres de agosto del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del diecisésis), el Centro Residencial «Generalísimo Franco», de la Delegación Nacional de Juventudes, en Burgos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 3119/1967, de 7 de diciembre, sobre reconocimiento como Colegio Menor, masculino, del Centro residencial «Nuestra Señora de las Angustias», de la Asociación de Padres de Alumnos, en Arévalo (Ávila).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministerio de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara Colegio Menor, masculino, a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Decreto de dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y tres («Boletín Oficial del Estado» del veintisiete) y Orden ministerial

de tres de agosto del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del diecisésis), el Centro Residencial denominado «Nuestra Señora de las Angustias», sito en Arévalo (Ávila).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia.
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 3120/1967, de 7 de diciembre, por el que se aceptan los terrenos ofrecidos por el Ayuntamiento de León para la construcción de una Escuela de Maestría Industrial.

Incluida en el programa del Plan de Desarrollo Económico y Social la incorporación de una nueva Escuela de Maestría Industrial para la ciudad de León, ante el Ayuntamiento respectivo se hicieron las gestiones para conseguir los terrenos precisos, ofreciendo la Corporación Municipal un terreno en el sitio de Ejido Quintín, de seis mil trescientos noventa y cinco coma noventa metros cuadrados de superficie, con las características técnicas exigidas al efecto.

Formalizado el reglamentario expediente y cumplidos los trámites que requiere el apartado b) del artículo cuarenta y tres de la Ley de Entidades Estatales Autónomas, procede aceptar la donación gratuita de dichos terrenos a favor de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, Organismo Autónomo de la Administración del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acepta por la Junta Central de Formación Profesional Industrial, Organismo Autónomo de la Administración del Estado, dependiente del Ministerio de Educación y Ciencia, los terrenos sitos en el Ejido Quintín, ofrecidos por el Ayuntamiento de León, en concepto de donación, con una extensión superficial de seis mil trescientos noventa y cinco coma noventa metros cuadrados y las características siguientes:

Parcela perteneciente al sitio El Ejido de Quintín. Linda: al Norte, con la línea formada por dos rectas, con calle que permite la salida del camino a Caserío Palarés; al Este, con calle según una sola recta; al Sur, con línea formada por tres rectas, con calle proyectada que recoge el camino antiguo a Puente Castro, y al Oeste, por dos rectas y su correspondiente curva de acuerdo con carretera del Ejido.

Artículo segundo.—El mencionado inmueble deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse en el Registro de la Propiedad a nombre de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, Organismo Autónomo de la Administración del Estado, dependiente de la Dirección General de Enseñanza Profesional, del Ministerio de Educación y Ciencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia.
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 3121/1967, de 7 de diciembre, por el que se clasifica como Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos no oficial reconocida en la Sección de Decoración y Arte Publicitario la Escuela de Arte y Decoración Leku-Eder, de Neguri (Vizcaya).

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto mil novecientos ochenta y siete, de dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, sobre reglamentación de Centros no oficiales de Enseñanza Artística, de acuerdo con el informe del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministerio de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo único.—Se clasifica como Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos no oficial, reconocida en la Sección de Decoración y Arte Publicitario, con el alcance y efectos que para dicha clase y categoría de Centros establecen las disposiciones vigentes, la Escuela de Arte y Decoración Leku-Eder,